



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-206-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de abril del año dos mil quince, con referencia **MI-016-004-15**, derivado de la revisión al cumplimiento del Contrato MAT-PICV-005-2011 y Adendum Nos. 1, 2, 3 y 4 con un período de vigencia a partir del quince de enero del año dos mil once al quince de diciembre del año dos mil trece, del proyecto “Fortalecimiento Organizacional y Desarrollo de Capacidades de la Central de Cooperativas Arroceras de Sébaco”, entre la Central de Cooperativas Arroceras del Valle de San Isidro (CECOOVASI, R.L.) en el marco del Proyecto de Apoyo para la Inserción de los Pequeños Productores en Cadenas de Valor y Acceso a Mercados (PROCAVAL) y el entonces Instituto de Desarrollo Rural (IDR), actualmente Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone, que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento de las cláusulas del Contrato MAT-PICV-005-2011 y Adendum Nos. 1, 2, 3 y 4 suscrito entre el Instituto de Desarrollo Rural (IDR) en ese entonces, actualmente Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa y la Central de Cooperativas Arroceras del Valle de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-206-16

San Isidro (CECOOVASI, R.L.), para la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento Organizacional y Desarrollo de Capacidades de la Central de Cooperativas Arroceras de Sébaco” por el período del quince de enero del año dos mil once al quince de diciembre del año dos mil trece; **b)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno establecido por la Delegación del Ministerio de Economía Familiar en Matagalpa, para el cumplimiento del Contrato MAT-PICV-005-2011 y Adendum Nos. 1, 2, 3 y 4 suscritos entre Instituto de Desarrollo Rural (IDR), actualmente Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa y la Central de Cooperativas Arroceras del Valle de San Isidro (CECOOVASI, R.L.), por el período del quince de enero del año dos mil once al quince de diciembre del año dos mil trece; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resulten responsables de los hallazgos de auditoría si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El Contrato MAT-PICV-005-2011 y Adendum Nos. 1, 2, 3 y 4 suscrito entre la Central de Cooperativas Arroceras del Valle de San Isidro (CECOOVASI, R.L.), y el Instituto de Desarrollo Rural (IDR), en ese entonces, actualmente Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, para la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento Organizacional y Desarrollo de Capacidades de la Central de Cooperativas Arroceras de Sébaco” por el período del quince de enero del año dos mil once al quince de diciembre del año dos mil trece, se cumplió adecuadamente en todos sus aspectos importantes, excepto por el hallazgo de control interno siguiente; y, **2)** El control interno establecido por la Delegación del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en Matagalpa, para la ejecución y cumplimiento del Contrato MAT-PICV-005-2011 y Adendum Nos. 1, 2, 3 y 4 suscritos con la Central de Cooperativas Arroceras del Valle de San Isidro (CECOOVASI, R.L.), y el Instituto de Desarrollo Rural (IDR), actualmente Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa por el período del quince de enero del año dos mil once al quince de diciembre del año dos mil trece, es adecuado, excepto por la deficiencia siguiente: **a)** Falta de seguimiento en la ejecución del contrato, pues en algunos casos no se evidencia el certificado de proveedores del Estado, ni la fianza de anticipo, no se realizó retención del dos por ciento (2%) del Impuesto sobre la Renta (IR), entre otras deficiencias. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-206-16

COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA), de fecha veinticuatro de abril del año dos mil quince, con referencia **MI-016-004-15**, derivado de la revisión al cumplimiento del Contrato MAT-PICV-005-2011 y Adendum Nos. 1, 2, 3 y 4, con un período a partir del quince de enero del año dos mil once al quince de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo manda el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Ocho (968) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior